

Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 010 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 30 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

51 - 20201117

INFORMACIÓN FINANCIERA						
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.						
5	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			ESTADO DE RESULTADOS		
	Activo Corriente	\$ 5,000,000.00	Pasivo Corriente	\$ 0.00	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 0.00
	Activo No Corriente	\$ 0.00	Pasivo No Corriente	\$ 0.00	Otros Ingresos	\$ 0.00
	Activo Total	\$ 5,000,000.00	Pasivo Total	\$ 0.00	Costo de Ventas	\$ 0.00
			Patrimonio Neto	\$ 5,000,000.00	Gastos Operacionales	\$ 0.00
			Pasivo + Patrimonio	\$ 5,000,000.00	Otros Gastos	\$ 0.00
			Balance Social (*)	\$ 0.00	Gastos por Impuestos	\$ 0.00
			(*) Solememente si es Entidad sin ánimo de lucro			
					Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0.00
					Resultado del Periodo	\$ 0.00
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)			GRUPO IIF <input checked="" type="checkbox"/> GRUPO III - MICROEMPRESAS			
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS						
1. NACIONAL		1.1 PÚBLICO		%		
2. EXTRANJERO		2.1 PÚBLICO		%		
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL <input type="checkbox"/> %						
SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO						
6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES	
	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	
7	REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO			REFERENCIAS - COMERCIALES		
	1. NOMBRE	TELÉFONO	1. NOMBRE	TELÉFONO		
	2. NOMBRE	TELÉFONO	2. NOMBRE	TELÉFONO		
8	ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA					
CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA <input checked="" type="checkbox"/> OTRO CUAL?			NÚMERO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/>			
NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS <input type="checkbox"/>			NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES <input type="checkbox"/>			
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTOS: <input type="checkbox"/>			TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
EMPRESA FAMILIAR (informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) <input type="checkbox"/>			
9	DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	BARRIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
10	LEY 1780 DE 2016					
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.			SOLO EN CASO DE IRA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.			
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			CUMPLIO <input type="checkbox"/> NO CUMPLIO <input type="checkbox"/>			
PROTECCIÓN SOCIAL						
11	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)						
APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/>		CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/>		APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1470 DE 2010 <input type="checkbox"/>		
APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>						
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es verídica, exacta y completa.						
Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica						
<i>Carlos Andres Ramirez</i>						
Documento de Identificación N° <i>10014396</i> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TR <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAIS <input type="checkbox"/>						
Custodiar fidelidad en que se incurra podrá ser sancionada que acuerdo con la Ley (artículo 33 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)						
Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio						



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 38 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
51 - 20201117

INFORMACIÓN GENERAL			
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO): 5 0 0 0 0		NÚMERO DE MUJERES: 2 0 0 0 0	
NÚMERO DE HOMBRES: 3 0 0 0 0		ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA:	
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____		REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE ANTIOQUIA		ENTIDAD QUE AUTORIZA:	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO			
2 ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/>		TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	
CORPORACIÓN <input type="checkbox"/>			
FUNDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>			
ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/>			
OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____			
		3 2	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____	
3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		CUAL: _____	

REPRESENTANTE LEGAL	
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.	
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica:	FIRMA
<i>Carlos Andres Ramirez T.</i>	<i>[Firma]</i>
Documento de Identificación N° 10 014 386	
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS _____	
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14723666534



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR

36. Nombre comercial

37. Sigla
CORAZONEQUINO

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Guarne

3 1 8

41. Dirección principal

VDA EL MOLINO FCA 63 A

42. Correo electrónico

corazonequino1@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 4 8 0 9 2 4 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

9 3 2 9

2 0 2 0 1 1 1 2

9 4 9 9

2 0 2 0 1 1 1 2

50. Código

1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 4 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La Información suministrada a través del formulario oficial de Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

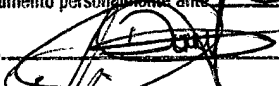
Camara de Comercio
C.C.A.A. No. 10.014.326

En la fecha 17/11/2020

compareció ante la C.C.A.A. el (la) Sr. (a) Rumiez Idarapa Carlos Andres

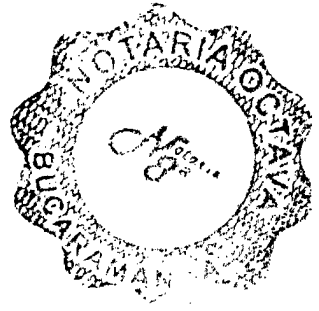
Identificado (a) con CC nro. 10.014.326

y presentó este documento personalmente ante DOMI E

Firma Secretario 

Firma Compareciente 

04



ACTA DE CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

En la ciudad de Guarne, siendo las 12:30 PM, del día 26 de Octubre, del año 2020, se reunieron en Vereda el Molino casa 63A las siguientes personas fundadores, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de Fundación.

Nombre Completo	Identificación	Domicilio
Carlos Andrés Ramírez Idárraga	10.014.326	Vereda el molino casa 63A. Guarne, Antioquia
Martha Fabiola Ojeda Ortiz	63.348.928	Calle 34 #78-27. Medellín, Antioquia
Tatiana Pérez Palacio	1.035.832.624	Calle 7 # 11-44 interior 201. Entrerriós, Antioquia
Félix Hernando Ramírez Quintana	8.407.396	Calle 48b # 67 - 66. Medellín, Antioquia
Tomas Villa Flórez	1.035.922.222	Cr 38 #52c 57. Guarne, Antioquia

Los fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos y Representante Legal y Revisor Fiscal.
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

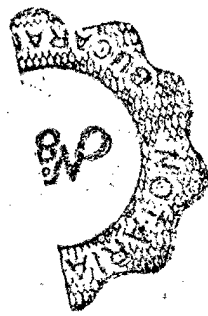


1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a Carlos Andrés Ramírez Idárraga y como **SECRETARIO** de la reunión a Martha Fabiola Ojeda Ortiz identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Fundación, personas jurídicas de



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR y cuya sigla será CORAZONEQUINO

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad 100% la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal:

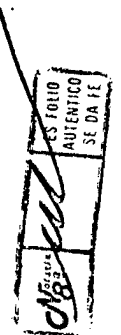
Nombre: Carlos Andrés Ramírez Idárraga
Documento de identificación No. 10.014.326

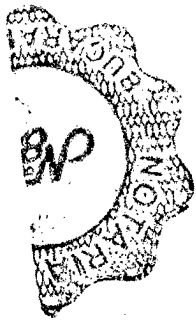
b. Junta Directiva:

Se nombran 5 miembros activos para la Junta Directiva y sus suplentes, no obstante, los cargos de suplentes de Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal quedaran vacantes.

PRINCIPALES:

Nombre Completo	Documento de Identificación
Carlos Andrés Ramírez Idárraga	10.014.326
Martha Fabiola Ojeda Ortiz	63.348.928
Tatiana Pérez Palacio	1.035.832.624
Félix Hernando Ramírez Quintana	8.407.396
Tomas Villa Flórez	1.035.922.222





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Los 5 miembros activos de la Junta Directiva tendrán los siguientes Cargos:

- ☑ Presidente: Carlos Andrés Ramírez Idárraga
- ☑ Secretario: Tatiana Pérez Palacio
- ☑ Tesorero: Martha Fabiola Ojeda Ortiz
- ☑ Fiscal: Félix Hernando Ramírez Quintana
- ☑ Vocal: Tomas Villa Flórez

c. Revisor Fiscal

Nombre: Amparo del Socorro González Noreña
No. de Identificación: 39.433.695
TP: 95916.-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones. Se anexa formato con las fechas de expedición de la cedula de los designados.

5. APORTES SOCIALES

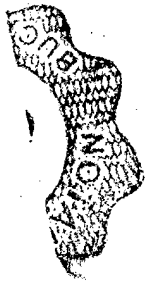
Los fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de \$ 5.000.000 el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
Carlos Andrés Ramírez Idárraga	\$ 5.000.000

La suma total de **\$5.000.000** se constituye en el patrimonio de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR.

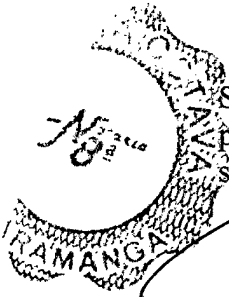


6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad 100% y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

[Signature]
PRESIDENTE
CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA
C.C. 10.014.326

[Signature]
SECRETARIO
MARTHA FABIOLA OJEDA ORTIZ
C.C. 63.348.928

En la fecha 23/11/2020
compareció ante la CCOA, el (la) Sr. (a) Ramirez Idarraga Carlos Andres
Identificado (a) con CC nro. 10.014.326
y presento este documento personalmente ante Anlljc
Firma Secretario Anlljc
Firma Compareciente [Signature]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



30454

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

MARTHA FABIOLA OJEDA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063348928 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3fvt64jsrcg0
19/11/2020 - 16:23:40:685



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO .



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO

Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3fvt64jsrcg0

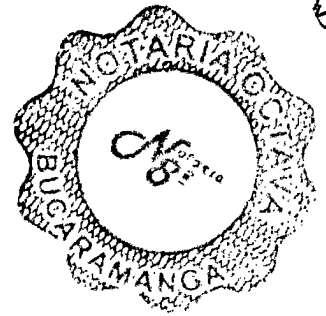


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

33

**ESTATUTOS DE FUNDACIÓN
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR
CORAZONEQUINO**



CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR**, y podrá utilizar la sigla **CORAZONEQUINO**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR**, cuya sigla es **CORAZONEQUINO**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR**, cuya sigla es **CORAZONEQUINO**, es Guarne Departamento de Antioquia República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

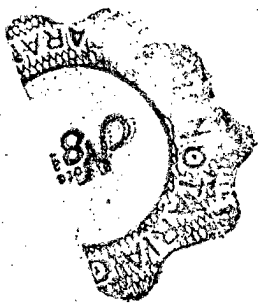
ARTÍCULO 4.- Duración. - **LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR** cuya sigla es **CORAZONEQUINO**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - Los fines de **LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR** cuya sigla es **CORAZONEQUINO**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, soportado en el desarrollo de actividades de carácter educativas, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, recreativas y servicio social.





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ARTICULO 6.- Objeto. - LA FUNDACIÓN CORAZON EQUINO EL ORDEN DEL AMOR cuya sigla es **CORAZONEQUINO**, tendrá como objeto, acompañar a las personas con diferentes necesidades a incluirse en la familia y la sociedad desde una mirada sistémica, por medio de la atención asistida con los equinos.

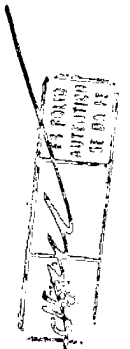
Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) *Diseñar, implementar y ejecutar programas de formación (talleres, seminarios y diplomados) asociados con la gestión equina.*
- b) *Diseñar, implementar y ejecutar programas de formación (talleres, seminarios y diplomados) asociadas con el aprendizaje y crecimiento personal, familiar y organizacional asistido por equinos.*
- c) *Desarrollo actividades en las áreas de adiestramiento de caballos y formación de jinetes*
- d) *Ejecutar actividades orientadas con caballos con el propósito de contribuir positivamente al desarrollo cognitivo, físico, emocional, social y ocupacional de las personas que sufren algún tipo de discapacidad o necesidad diferentes.*
- e) *Trabajar las dinámicas del individuo, la pareja, la familia y la organización propiciando espacios de reflexión abordados desde el orden y el amor, por medio de la terapia asistida con equinos*
- f) *Diseñar, implementar y ejecutar programas recreativos, deportivos y culturales con fines benéficos:*
- g) *Organizar congresos y conferencias con fines culturales y educativos.*
- h) *Organizar encuentros vecinales deportivos y culturales.*

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

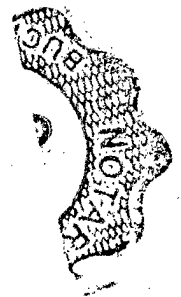
La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

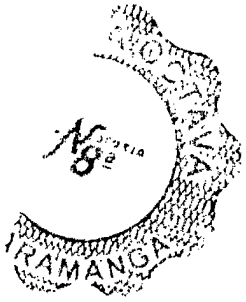
- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

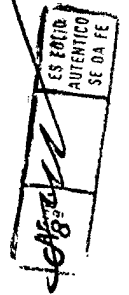
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

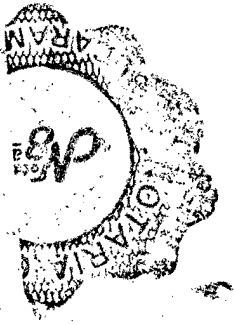
ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- ☐ **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Carlos Andrés Ramírez Idárraga, Martha Fabiola Ojeda Ortiz, Tatiana Pérez Palacio, Félix Hernando Ramírez Quintana y Tomas Villa Flórez quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- ☐ **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el





ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANCO



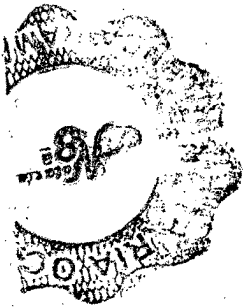
aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- ☐ **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general


- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.





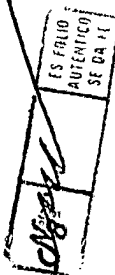
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

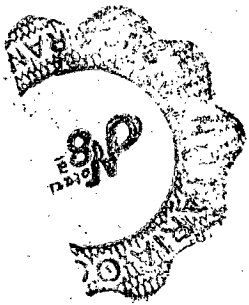


ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.




ES ENLID
AUTENTICO
SE DA LE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- 
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
 - p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

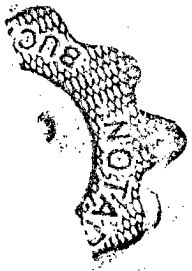
PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

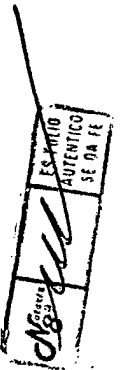


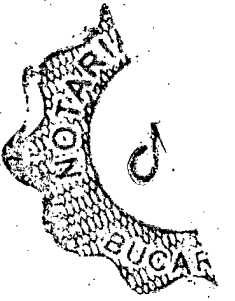
ARTÍCULO 11.- Sanciones. - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- ② **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- ② **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Consejo de Fundadores
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Consejo de Fundadores - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



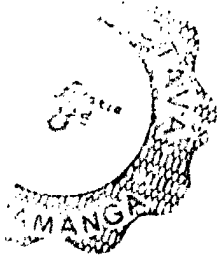


- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 1 año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 1 año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ARTÍCULO 17.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

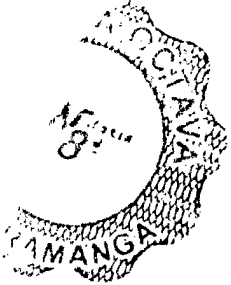
PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.


PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTAR
BUC



ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 1 año. Está integrada por 5 miembros activos y sus suplentes; estará conformada por los cargos relacionados a continuación no obstante los cargos de suplentes quedaran vacantes:

- Un Presidente y suplente vacante
- Un Secretario y suplente vacante
- Un Tesorero y suplente vacante
- Un Fiscal y suplente vacante
- Un Vocal y suplente vacante

PARÁGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

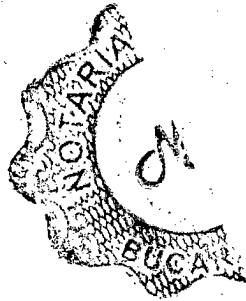
PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



ARTICULO 26.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 10 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 2 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.


ARTÍCULO 30.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- 
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
 - f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
 - g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
 - h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
 - i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
 - j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
 - k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
 - l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
 - m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
 - n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ARTÍCULO 31.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual 1 salario mínimo legal mensual vigente.

FISCAL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

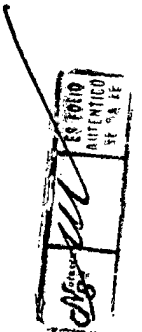


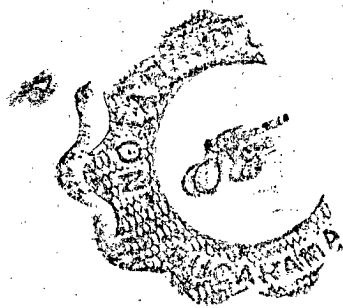


ARTÍCULO 33.- Elección.- El Fiscal será elegido por la Asamblea General. Puede o no ser asociado de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:


- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.





ESPACIO EN BLANCO

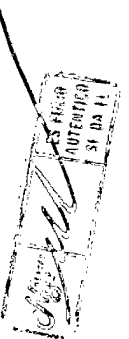
ESPACIO EN BLANCO

- 
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
 - k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
 - l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

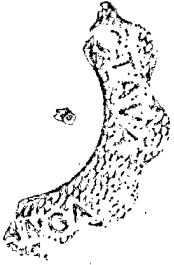
- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de 5 MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000), el cual fue aportado así:

\$ 5.000.000 Por Carlos Andrés Ramírez Idárraga

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

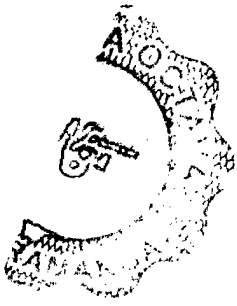
ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.



CAPÍTULO SEXTO

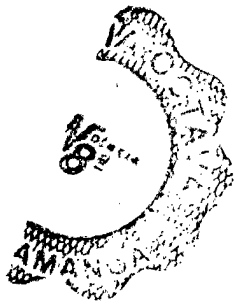
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.



CAPÍTULO SÉPTIMO


DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



- 
- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
 - b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
 - c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
 - d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
 - e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 50.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

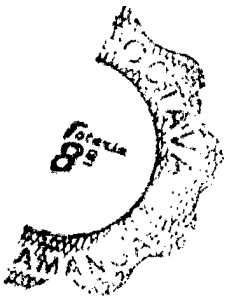
ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la **Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño**, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 53.- NOMBRAMIENTOS. -

a. Representante Legal:

Nombre: Carlos Andrés Ramírez Idárraga
Documento de identificación No. 10.014.326

b. Junta Directiva: 5 miembros activos, según los estatutos.

PRINCIPALES:

Nombre
Carlos Andrés Ramírez Idárraga

Documento de identificación No.
10.014.326



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

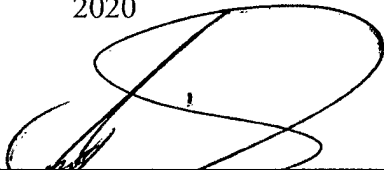




Martha Fabiola Ojeda Ortiz	63.348.928
Tatiana Pérez Palacio	1.035.832.624
Félix Hernando Ramírez Quintana	8.407.396
Tomas Villa Flórez	1.035.922.222

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 54.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Guarne Antioquia, a los 26 días del mes de octubre del año 2020


 Carlos Andrés Ramírez Idárraga
 Presidente

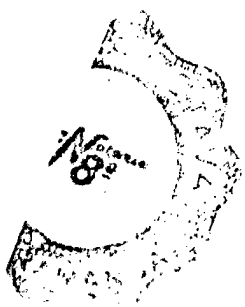

 Martha Fabiola Ojeda Ortiz
 Secretario

bo de trámite 23/11/2020
 compareció ante la CCOA, el (la) Sr. (a) Ramírez Idárraga Carlos Andes
 identificado (a) con CC nro. 10.014.326
 y presentó este documento personalmente ante Anilyc
 Firma Secretario Anilyc
 Firma Compareciente [Signature]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



FIRMA CONSTITUYENTES

NOMBRE	No. DOCUMENTO
Carlos Andrés Ramírez Idárraga	10.014.326
Martha Fabiola Ojeda Ortiz	63.348.928
Tatiana Pérez Palacio	1.035.832.624
Félix Hernando Ramírez Quintana	8.407.396
Tomas Villa Flórez	1.035.922.222

FIRMA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NO
ENC

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



30453

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

MÁRTHA FABIOLA OJEDA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063348928 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3t2j33pp8b5h
19/11/2020 - 16:22:42:891



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO .

MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3t2j33pp8b5h



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**MODELO DE CARTA DE ACEPTACION DE UN NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

Representante legal

FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR

Ciudad

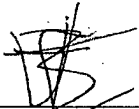
REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de *VOCAL de la* FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente



TOMÁS VILLA FLOREZ

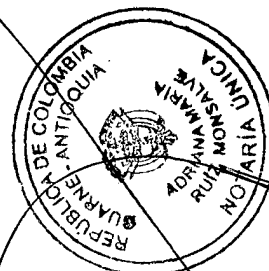
CC 1.035.922.222

Fecha y lugar de expedición 09 de Agosto 2017. Guarne

**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señores
FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR
Guarne, Antioquia



REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

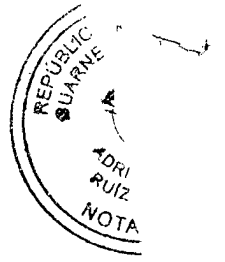
Agradezco su confianza

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA', written over a horizontal line.

CARLOS ANDRÉS RAMIREZ IDARRAGA
CC 10.014.326

Fecha y Lugar de Expedición: 16 Marzo 1998. Pereira



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

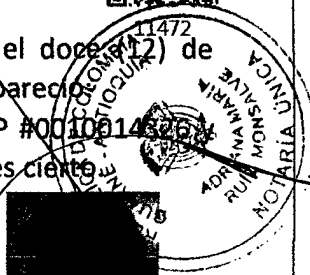


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Guarne, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Guarne, compareció **CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #00100146263, declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



81mncs48v4ra
12/11/2020 - 14:13:26:478



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CARTA DE ACEPTACION.



ADRIANA MARÍA RUÍZ MONSALVE
Notaria Única del Círculo de Guarne

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 81mncs48v4ra

**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**



GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor
CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA
Representante legal
FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR
Guarne, Antioquia.

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de *TESORERO* de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente


MARTHA FABIOLA OSEDA ORTIZ
CC 63.348.928

Fecha y lugar de expedición 25 de Septiembre 1987. Bucaramanga



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once ²⁴⁶⁴⁰ (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín, compareció: MARTHA FABIOLA OJEDA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063348928 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6ztsouoxvn6f
11/11/2020 - 15:19:38:558



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO.



LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO
Notaria catorce (14) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6ztsouoxvn6f



**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor
CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA
Representante legal
FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR
Guarne, Antioquia.



REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de *SECRETARIO* de la FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

TATIANA P.

TATIANA PEREZ PALACIO

CC 1.035.832.624

Fecha y lugar de expedición 09 de Agosto 2013. Entrerriós Antioquia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Único del Circulo de Entrerrios (Antioquia)
compareció: Fátima Palacios
Identificado con C.C. No. 1.035.832.684.944 mos
Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto en constancia firma e imprime la huella del dedo índice derecho El declarante. **11 NOV 2020**



FATIMAA.P.



Se realiza proceso manualmente por:
 Falla Eléctrica
 Falla Biométrico
 Falla Internet
 Otros _____
Notaría Única Entrerrios (Antioquia)

**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**



GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

Representante legal

FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR

Guarne, Antioquia

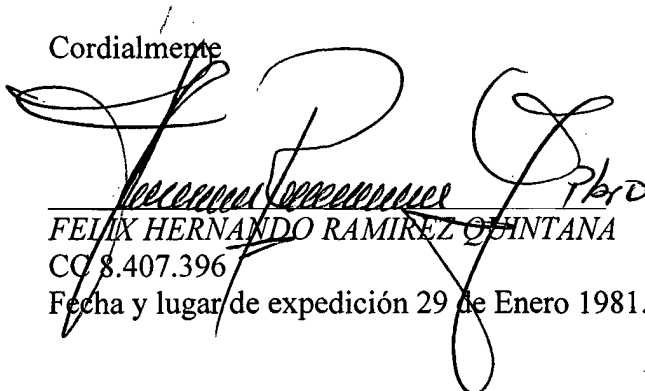
REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de *FISCAL* de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente



FELIX HERNANDO RAMIREZ QUINTANA
CC 8.407.396

Fecha y lugar de expedición 29 de Enero 1981. Bello



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



24638

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín, compareció: FELIX HERNANDO RAMIREZ QUINTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008407396 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2j1qk5pu7fc7
11/11/2020 - 15:17:53:847



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO.

LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO
Notaría catorce (14) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com
Número Único de Transacción: 2j1qk5pu7fc7



**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

Representante legal

FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR
Guarne, Antioquia

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de SUPLENTE DE FISCAL de FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente



TOMAS VILLA FLOREZ

CC 1.035.922.222

Fecha y lugar de expedición 09 de Agosto 2017. Guarne

NO SE REALIZA
IDENTIFICACIÓN

2020 NOV. 12

BIOMÉTRICA POR:

NO PODER FIRMAR EN
LA TABLITA DEL BIOMÉTRICO

Notary stamp and seal area containing:

- Rectangular stamp: "Diligencia de RECONOCIMIENTO ante la Notaría Única de Guarne (Ant) Compareció Tomas Villa Florez"
- Rectangular stamp: "QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 1035922222"
- Rectangular stamp: "ETIQUETA Guarne"
- Rectangular stamp: "DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DE EL MISMO ES CIERTO"
- Rectangular stamp: "EL DECLARANTE" with signature
- Rectangular stamp: "AUTORIZO"
- Rectangular stamp: "NOTARIA ÚNICA DE GUARNE (ANT) 12 NOV 2020"
- Circular seal: "REPÚBLICA DE COLOMBIA GUARNE - ANTIOQUIA ADRIANA MARIA RUIZ MONSALVE NOTARIA ÚNICA"

**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

GUARNE, 26 DE OCTUBRE 2020

Señor

CARLOS ANDRES RAMIREZ IDARRAGA

Representante legal

FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR

Ciudad


REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicada de mi designación para el cargo de REVISORA FISCAL de la FUNDACIÓN CORAZÓN EQUINO EL ORDEN DEL AMOR, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente



AMPARO DEL SOCORRO GONZALEZ NOREÑA
CC 39.433.694 de Rionegro, Antioquia
Contadora Pública T.P. 95916-T

Fecha y lugar de expedición 26 de octubre de 2020, Guarne, Antioquia.